

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA	
EXPEDIENTE:	CNPA/2020/17
OBJETO:	Contrato basado en el Acuerdo Marco 4/18CC, Servicio de limpieza de los centros Labora Formació de la provincia de Castelló.
ADJUDICATARIO:	ILUNIÓ LIMPIEZA MEDIOAMBIENTE, S.A,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - En fecha 27 de junio de 2019 la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico adjudicó los lotes del Acuerdo Marco 4/18CC para la contratación centralizada de los servicios de limpieza de los edificios de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, con las condiciones establecidas en los pliegos y en su oferta.

SEGUNDO - Mediante resolución del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 19 de octubre de 2020, se adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco 4/18CC a la empresa ILUNIÓ LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA, para la prestación de los servicios de limpieza de los centros Labora Formació de la provincia de Castelló para el período comprendido entre el 22 de octubre de 2020 y el 21 de octubre de 2022, ambos inclusive por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (194.582,70 €), más el IVA que asciende a CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.862,37 €), lo que totaliza DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (235.445,07 €), con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación	Financiación	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
31.02.00.322.52.227.01	GNC	12.753,27 €	117.722,54 €	104.969,26 €

TERCERO – Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la contratista constituyó la siguiente garantía definitiva:

CARTA DE PAGO	MODALIDAD	ENTIDAD AVALISTA	FECHA	IMPORTE
N.º Carta de Pago: 4695001007220 N.º de garantía: 462020V1137	AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN	Generali España, S.A.	07/10/2020	9.729,14 €

CUARTO – El día 14 de septiembre de 2021 se formalizó entre la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la empresa ILUNIÓ LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA la prórroga del reseñado Acuerdo Marco, para el período comprendido desde el 24 de diciembre de 2021 y el 23 de diciembre de 2022, manteniéndose los mismos términos y condiciones establecidos en los correspondientes pliegos y en la oferta de la empresa.

QUINTO – Mediante resolución de 17 de octubre de 2022 se aprobó la prórroga del “*contrato basado en el Acuerdo Marco 4/18 CC para la contratación del servicio de limpieza de los centros Labora Formació de la provincia de Castelló*” para el periodo comprendido desde el 22 de octubre de 2022 al 23 de agosto de 2023, ambos inclusive, por importe de NOVENTA

Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (98.756,13 €) IVA incluido, siendo financiada con fondos de la Generalitat no condicionados y con cargo a la aplicación presupuestaria que se describe a continuación de los presupuestos de Labora para los ejercicios 2022 y 2023, según la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	TOTAL
31.01.00.322.59.227.01	12.753,27€	86.002,86€	98.756,13€

SEXTO - Solicitada a la Intervención General la designación, si lo estimaba oportuno, de un representante para asistir al acto de recepción del contrato, se comunicó que por la propia naturaleza del objeto del referido contrato, no resultaba posible efectuar la comprobación material en un acto único y formal y que para cubrir dicho trámite legal se expediera una certificación por el órgano de contratación.

SÉPTIMO - El contrato ha sido recepcionado de conformidad, según resulta del Acta expedida en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Subdirectora General de Formación Profesional para el Empleo como responsable designada para el control y supervisión de su ejecución, habiéndose ejecutado de acuerdo con las condiciones de la contratación. Así mismo, propone la liquidación del contrato por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (334.201,18 €), IVA incluido, que se corresponde con el importe de las facturas tramitadas de conformidad y abonadas a la empresa contratista y la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa.

OCTAVO - El saldo no ejecutado asciende a 0,02 €, anulado por cierre contable en la anualidad 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO - El art. 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto exigiéndose, en todo caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

SEGUNDO - El art. 210, apartado 4, de la LCSP establece que deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

TERCERO - El art. 111, apartados 1 y 2, de la LCSP establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, así como, si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CUARTO - El art. 2.2 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de los fondos públicos (DOCV núm. 6863 de 17 de septiembre de 2012.)

QUINTO - La Orden 3/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat (DOGV núm. 9561 de 24 de marzo de 2023).

SEXTO - La cláusula 26.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 2/17CC, en cuanto a la ejecución, cumplimiento, recepción y liquidación.

SÉPTIMO - En relación con la competencia para dictar la presente resolución, resulta de aplicación la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según redacción dada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, así

como el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre del Consell, de aprobación del Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR la **liquidación del contrato** por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (334.201,18 €), IVA incluido, importe que coincide con el abonado al contratista.

SEGUNDO- AUTORIZAR la devolución de **la garantía definitiva** constituida por ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA, con CIF A79384525, por un importe de 9.729,14 € para responder de las obligaciones derivadas del contrato de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el recurrente utilice cualquier otra vía que considere oportuna.
